

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

PARTIDA : MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO	SERVICIOS REGIONALES DE VIVIENDA Y URBANIZACION (01,02,03)	PARQUE METROPOLITANO
	INGRESOS	97.698.698	319.941.294	5.889.357
01	INGRESOS DE OPERACION	154.638	74.357.180	1.307.084
04	VENTA DE ACTIVOS	11.314	10.640.708	12.308
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS		19.412.958	
06	TRANSFERENCIAS		5.084.234	
07	OTROS INGRESOS	94.945	8.971.894	12.820
09	APORTE FISCAL	97.316.791	201.174.065	4.544.645
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES			2.500
11	SALDO INICIAL DE CAJA	121.010	300.255	10.000
	GASTOS	97.698.698	319.941.294	5.889.357
21	GASTOS EN PERSONAL	8.796.879	15.433.800	2.178.487
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.139.414	2.272.879	1.038.197
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	10		
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.844.028	334.617	3.467
30	INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		4.353.136	
31	INVERSION REAL	40.614.005	145.606.480	2.668.605
32	INVERSION FINANCIERA		-183.042	101
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38.072.926	152.120.824	
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2.130.436		
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	1.000	1.300	200
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	100.000	1.300	300

GLOSAS:

01 Aplicación Ley N°19.281 , Subsidios Leasing

La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N°19.281 será de hasta 6.300, para el conjunto de los SERVIU.

02 Asociadas a Subtítulo 31 :

I. Item 92 VIVIENDAS SERVIU

a) Básicas

Sólo se podrá imputar a esta asignación gastos correspondientes a obras del programa 2002 contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre del 2002, los correspondientes al programa 2003 que se contraten hasta el término del presente ejercicio presupuestario y los arrastres de Programas anteriores a los indicados.

Se podrá pagar en el mes de enero, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por obras del Programa 2002, contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre del 2002, debiendo proceder a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de febrero del año 2003. La aplicación de esta facultad estará sujeta al envío previo, a la Dirección de Presupuestos, de información detallada acerca de las asignaciones de inversión y montos involucrados.

b) Equipamientos Comunitarios

La tipología de equipamientos susceptible de ser financiada con cargo a estos recursos, y su dimensionamiento de acuerdo al tamaño de los conjuntos habitacionales, corresponde exclusivamente a los definidos en el decreto N° 253 de fecha 31 de Diciembre de 2001 del Ministerio de

II.Item 96 PROGRAMAS CONCURSABLES

a) Pavimentos Participativos

Los procesos de selección de beneficiarios, deberán considerar lo señalado en el número sexto de la resolución N° 1.930 de 1997 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En los programas, los montos mínimos de aportes de terceros podrán variar entre un 5% y un 25% del costo de los proyectos, conforme a la evaluación socioeconómica de los grupos postulantes y de las respectivas Municipalidades. Dicha evaluación deberá efectuarla la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año, no podrá exceder del 70%.

Dentro del monto asignado al Programa se podrán destinar fondos para la ejecución de los estudios y diseños de ingeniería de los proyectos que fueron seleccionados.

En los pavimentos de calzada, no sólo se considerarán los de tipo definitivo señalados en el artículo 3.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones sino también se podrán considerar soluciones más económicas como sellos asfálticos, estabilizaciones o de otro tipo, las que deberán ser autorizadas por la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda respectiva, conforme a lo estipulado en el artículo 3.2.9 de la mencionada Ordenanza.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a más tardar el 31 de enero del año 2003, el monto de arrastre con que finalizó este programa durante el año 2002.

03 Asociada a Subtítulo 33 , Item 85 :

a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2003.

b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos, en los meses de Julio a Noviembre , con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios , no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.

Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente dentro del trimestre en que se produzcan.

c) Los procedimientos de operación para el otorgamiento de anticipos financieros con cargo a Subsidios Especiales (asignación 022) serán fijados mediante decreto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y suscrito además por el de Hacienda, el que podrá ser dictado a contar de la fecha de publicación de esta ley, debiendo ejecutarse el gasto conforme a dicho procedimiento.

d) La asignación 023 incluye financiamiento para el Programa definido en el decreto supremo N° 155, de 2001, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Con cargo a ésta, se podrán transferir recursos a Municipalidades que actúen como entidades organizadoras, a cuenta de los correspondientes subsidios, en la forma de giros anticipados y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 49 del decreto supremo N° 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones. Estos recursos no ingresarán a los presupuestos municipales, debiendo la entidad receptora informar mensualmente al SERVIU correspondiente sobre el gasto efectivo.

e) Los procesos de selección de beneficiarios en los Programas de Subsidios de Estandar Mínimo(asignación 023) y de Subsidios Especiales (asignación 022), deberán considerar, en el primer caso, lo señalado en el

número 5 de la Resolución N°475 de 8 de febrero del año 2002, y en el segundo, el artículo 23 del decreto supremo N° 235 de 1985, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.